

	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL		
	ACUERDO No. 014 DE 2026		
Versión: 2.0	Fecha: 2019	Página 1 de 9	Código: 100.02-014-2026

**ACUERDO No. 014
(29 de junio de 2026)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y LA PLANTA DE PERSONAL DEL MUNICIPIO DE SAN GIL Y SE ADOPTA LA LEY 2492 DE 2025, EN RAZÓN A LOS EMPLEOS DE INSPECTOR DE POLICÍA AL RÉGIMEN DE INSPECCIONES DE CONVIVENCIA Y PAZ, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Honorable Concejo Municipal de San Gil, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 287, 313 numeral 6 y 315 de la Constitución Política; la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012; la Ley 909 de 2004; el Decreto Ley 785 de 2005; el Decreto 1083 de 2015; la Ley 1801 de 2016; la Ley 2492 de 2025 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

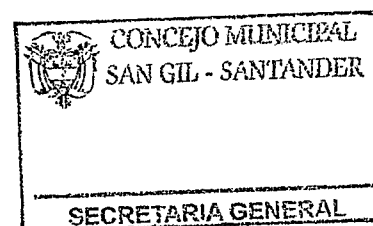
Que los artículos 2, 209, 287, 311, 313 y 315 de la Constitución Política establecen los principios que orientan la función administrativa y reconocen la autonomía de las entidades territoriales para gestionar sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la ley, así como la competencia de los Concejos Municipales para determinar la estructura de la administración municipal y la de los alcaldes para dirigir la acción administrativa y ejecutar los acuerdos municipales.

Que el artículo 125 de la Constitución Política dispone que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera administrativa, salvo las excepciones previstas por la ley, garantizando el mérito como criterio rector para el ingreso, permanencia y ascenso en el servicio público.

Que la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, atribuye a los Concejos Municipales la facultad de determinar la estructura administrativa municipal y adoptar las decisiones necesarias para la organización y funcionamiento de la administración local.

Que la adecuación prevista en la Ley 2492 de 2025 implica la modificación de elementos esenciales de la planta de personal municipal, tales como la denominación, clasificación, código y nivel jerárquico de empleos previamente adoptados por el Concejo Municipal, razón por la cual su implementación requiere la intervención de dicha corporación administrativa en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 313 de la Constitución Política y por la Ley 136 de 1994, no siendo suficiente la expedición de un acto administrativo unilateral por parte del Alcalde Municipal.

ALCALDIA MUNICIPAL
DE SAN GIL
SECRETARIA PRIVADA



	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL		
	ACUERDO No. <u>014</u> DE 2026		
	Versión: 2.0	Fecha: 2019	Página 2 de 9
			Código: 100.02-014-2026

Que la Ley 909 de 2004 regula el empleo público, la carrera administrativa y la gestión del talento humano en las entidades estatales, estableciendo la obligación de garantizar la protección de los derechos de los servidores públicos y la observancia del sistema de mérito.

Que la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – asignó a los Inspectores de Policía competencias fundamentales para la protección de la convivencia ciudadana, la resolución de conflictos, la protección de derechos y la aplicación de medidas correctivas dentro de los respectivos territorios.

Que mediante la Ley 2492 de 2025 el Congreso de la República adoptó medidas para el fortalecimiento institucional de las autoridades encargadas de la convivencia ciudadana y la construcción de paz territorial, modificando diversas disposiciones de la Ley 1801 de 2016 y del Decreto Ley 785 de 2005.

Que la Ley 2492 de 2025 sustituyó la denominación de Inspector de Policía por Inspector o Corregidor de Convivencia y Paz, redefinió la clasificación de estos empleos dentro de la nomenclatura territorial, actualizó sus requisitos de formación académica y fortaleció las competencias asociadas al ejercicio de sus funciones.

Que el artículo 18 del Decreto Ley 785 de 2005, modificado por la Ley 2492 de 2025, estableció para los municipios de tercera a sexta categoría el empleo denominado Inspector o Corregidor de Convivencia y Paz Urbano y Rural, Código 234, perteneciente al nivel profesional.

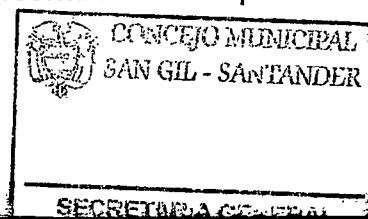
Que el párrafo tercero del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016, modificado por la Ley 2492 de 2025, dispuso que el empleo de Inspector o Corregidor de Convivencia y Paz deberá corresponder al grado más alto existente dentro del nivel profesional de la respectiva entidad territorial.

Que el Municipio de San Gil se encuentra clasificado como municipio de quinta categoría y, en consecuencia, le resultan plenamente aplicables las disposiciones establecidas en la Ley 2492 de 2025 para los municipios de tercera a sexta categoría.

Que mediante el Estudio Técnico de Justificación elaborado por la Administración Municipal se verificó que la planta de personal vigente contempla dos (2) empleos de Inspector de Policía 3 a 6 Categoría, Código 303, Grado 07, pertenecientes al nivel técnico, los cuales constituyen el objeto de la adecuación institucional prevista en la Ley 2492 de 2025.

Que el Estudio Técnico realizado por la Administración Municipal permitió verificar que el empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 07 constituye el grado más alto existente dentro del nivel profesional de la planta de personal del Municipio

ALCALDIA MUNICIPAL
DE SAN GIL
SECRETARIA PRIVADA



	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL ACUERDO No. 014 DE 2026		
	Versión: 2.0	Fecha: 2019	Página 3 de 9
			Código: 100.02-014-2026

de San Gil, circunstancia que, conforme al párrafo tercero del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 modificado por la Ley 2492 de 2025, determina la ubicación del empleo de Inspector o Corregidor de Convivencia y Paz Urbano y Rural en dicho grado, en cumplimiento de una disposición legal expresa y no de una decisión discrecional de la Administración Municipal.

Que el análisis funcional realizado permitió evidenciar que las funciones desarrolladas por los Inspectores de Policía poseen un alto contenido jurídico, administrativo, procedimental y decisorio relacionado con la convivencia ciudadana, la prevención de conflictos, la protección de derechos y la construcción de paz territorial, circunstancias que justifican técnicamente su ubicación dentro del nivel profesional.

Que la adecuación propuesta constituye una medida de modificación institucional derivada de una obligación legal de carácter nacional y no una decisión discrecional de reorganización administrativa promovida por la Administración Municipal.

Que la modificación objeto del presente proyecto de Acuerdo no implica la creación de nuevos empleos, la supresión de cargos existentes, el incremento de la planta de personal, la creación de dependencias administrativas adicionales ni la expansión de la estructura organizacional del Municipio.

Que la implementación de las disposiciones contenidas en el presente proyecto de Acuerdo conserva la existencia de los dos (2) empleos actualmente incorporados a la planta de personal municipal, manteniendo inalterado el número total de cargos autorizados para la Administración Municipal, razón por la cual la adecuación propuesta constituye una actualización normativa de empleos existentes y no una medida de expansión institucional, crecimiento de planta o creación de nuevas posiciones dentro de la estructura administrativa del Municipio de San Gil.

Que la adecuación propuesta recae exclusivamente sobre empleos actualmente existentes dentro de la planta de personal municipal y comprende aspectos relacionados con la denominación, clasificación, código, nivel jerárquico, requisitos y competencias laborales establecidos por el legislador.

Que el estudio técnico determinó que uno de los empleos objeto de adecuación se encuentra provisto por un servidor titular de derechos de carrera administrativa y el otro mediante nombramiento provisional, circunstancias que deberán continuar regulándose conforme a las disposiciones generales del empleo público y la carrera administrativa.

Que la Ley 2492 de 2025 no contiene disposiciones orientadas a modificar directamente las situaciones administrativas particulares de los servidores públicos

ALCALDIA MUNICIPAL
DE SAN GIL
SECRETARIA PRIVADA



	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL		
	ACUERDO No. 014 DE 2026		
	Versión: 2.0	Fecha: 2019	Página 4 de 9
			Código: 100.02-014-2026

que actualmente ocupan dichos empleos, ni establece reglas especiales respecto de los cargos provistos mediante nombramiento provisional.

Que la implementación de la presente adecuación deberá realizarse con observancia de los principios de mérito, carrera administrativa, confianza legítima, buena fe, debido proceso, seguridad jurídica y protección de los derechos de los servidores públicos.

Que el Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015 dispone que las modificaciones de planta de personal deben estar soportadas en estudios técnicos que justifiquen su procedencia, exigencia que se cumple mediante el Estudio Técnico de Justificación elaborado por la Administración Municipal de San Gil.

Que la adecuación prevista en la Ley 2492 de 2025 no tiene por finalidad justificar la creación de nuevos empleos, la ampliación de la planta de personal, la redistribución estructural de funciones o la determinación de necesidades adicionales de talento humano, sino modificar empleos actualmente existentes con una modificación legal de obligatorio cumplimiento, razón por la cual la necesidad de la reforma surge directamente de un mandato legal y no de un análisis de incremento de cargas laborales, circunstancia que hace innecesaria la elaboración de un estudio específico de cargas de trabajo para efectos de la presente adecuación institucional.

Que la Circular Conjunta No. 100-008 de 2025 expedida por el Ministerio del Interior, el Ministerio de Justicia y del Derecho y el Departamento Administrativo de la Función Pública impartió lineamientos para la implementación de la Ley 2492 de 2025 y orientó a las entidades territoriales sobre la necesidad de adelantar las adecuaciones correspondientes en sus estructuras administrativas, plantas de personal y manuales de funciones.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Circular Externa No. 2026RS046173, emitió orientaciones relacionadas con la actualización de los empleos de carrera administrativa y los procedimientos que deben observar las entidades territoriales para la implementación de las disposiciones previstas en la Ley 2492 de 2025.

Que el análisis presupuestal y financiero efectuado por la Administración Municipal concluyó que la adecuación propuesta resulta compatible con los límites de gasto de funcionamiento establecidos en la Ley 617 de 2000, con los principios de sostenibilidad fiscal previstos en la Ley 819 de 2003 y con la capacidad financiera del Municipio de San Gil.

Que la Ley 2492 de 2025 constituye una disposición de obligatorio cumplimiento para las entidades territoriales y, en consecuencia, corresponde al Municipio de San Gil adoptar las medidas administrativas y normativas necesarias para garantizar la

ALCALDIA MUNICIPAL
DE SAN GIL
SECRETARIA PRIVADA

	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL ACUERDO No. 014 DE 2026		
	Versión: 2.0	Fecha: 2019	Página 5 de 9
			Código: 100.02-014-2026

modificación de su estructura administrativa, planta de personal y manuales de funciones con el nuevo régimen legal aplicable a las autoridades de convivencia y paz.

Que la adecuación institucional propuesta fortalecerá la capacidad administrativa del Municipio para atender los asuntos relacionados con la convivencia ciudadana, la resolución pacífica de conflictos, la protección de derechos y la construcción de paz territorial, en beneficio de la comunidad sangileña.

Que, en consecuencia, resulta jurídica, técnica, administrativa y presupuestalmente procedente modificar la estructura administrativa y la planta de personal del Municipio de San Gil con las disposiciones contenidas en la Ley 2492 de 2025, adecuando las Inspecciones de Policía y los empleos de Inspector de Policía al régimen de Inspecciones de Convivencia y Paz.

ACUERDA:

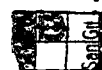
ARTÍCULO 1. OBJETO. El presente proyecto de acuerdo tiene por objeto modificar la estructura administrativa del Municipio de San Gil con las disposiciones establecidas en la Ley 2492 de 2025, mediante la modificación de los empleos de Inspectores de Policía por la denominación de Inspectores de Convivencia y Paz.

ARTÍCULO 2. MODIFICACIÓN DEL EMPLEO. MODIFICAR la denominación, nivel, código y grado estipulado en la planta de empleos de la Administración Central del Municipio de San Gil, establecido mediante Decreto No. 100-12-024-2018, actualmente denominación *Inspector de Policía 3° a 6° CAT, Código 303, Grado 07, Nivel Técnico*, existente en la planta de personal del Municipio de San Gil, al grado más alto de nivel jerárquico profesional de la planta de personal del Municipio de San Gil, en cumplimiento de lo dispuesto por el parágrafo tercero del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016, modificado por la Ley 2492 de 2025, el cual quedara así:

DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NIVEL
INSPECTOR DE CONVIVENCIA Y PAZ	234	Corresponderá al grado más alto del nivel jerárquico profesional del respectivo municipio	PROFESIONAL

ARTÍCULO 3. MODIFICAR EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES. Facúltase al alcalde Municipal para actualizar el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales del Municipio de San

ALCALDIA MUNICIPAL
DE SAN GIL
SECRETARIA PRIVADA



	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL ACUERDO No. 014 DE 2026			
	Versión: 2.0	Fecha: 2019	Página 6 de 9	Código: 100.02-014-2026

Gil, incorporando las modificaciones ordenadas por la Ley 2492 de 2025 y del presente proyecto de acuerdo, el cual quedara así:

I. IDENTIFICACIÓN	
NIVEL: DENOMINACIÓN DEL EMPLEO: CÓDIGO: GRADO: NO. DE CARGOS: DEPENDENCIA: JEFE INMEDIATO:	PROFESIONAL INSPECTOR DE CONVIVENCIA Y PAZ 234- CORRESPONDERÁ AL GRADO MÁS ALTO DEL NIVEL JERÁRQUICO PROFESIONAL DEL RESPECTIVO MUNICIPIO DOS (02) CENTRO DE CONVIVENCIA CONSEJERO DE JUSTICIA
AREA FUNCIONAL: CENTRO DE CONVIVENCIA	
PROPOSITO PRINCIPAL	
Promover la convivencia pacífica, la seguridad humana, la resolución alternativa de conflictos, la protección de los derechos individuales y colectivos y la construcción de paz territorial en el Municipio de San Gil, mediante el ejercicio de las competencias de autoridad administrativa de convivencia, policía administrativa, justicia comunitaria y funciones jurisdiccionales excepcionales previstas en la Constitución Política, la Ley 1801 de 2016, la Ley 2492 de 2025 y demás disposiciones concordantes.	
DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES	
1. Conciliar para la solución de conflictos de convivencia, cuando sea procedente. 2. Conocer sobre los comportamientos contrarios a la convivencia en materia de seguridad, tranquilidad, ambiente y recursos naturales, derecho de reunión, protección a los bienes y privacidad, actividad económica, urbanismo, espacio público y libertad de circulación. 3. Ejecutar la orden de restitución, en casos de tierras comunales. 4. Conocer, en única instancia, de la aplicación de las siguientes medidas correctivas: a. Reparación de daños materiales de muebles o inmuebles; b. Expulsión de domicilio; c. Prohibición de ingreso a actividad que involucra aglomeraciones de público complejas o no complejas; d. Decomiso. 5. Conocer en primera instancia de la aplicación de las siguientes medidas correctivas: a. Suspensión de construcción o demolición; b. Demolición de obra; c. Construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de Suspensión inmueble;	

ALCALDIA MUNICIPAL
DE SAN GIL
SECRETARIA PRIVADA



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL
ACUERDO No. 014 DE 2026

Versión: 2.0

Fecha: 2019

Página 7 de 9

Código: 100.02-014-2026

- d. Reparación de daños materiales por perturbación a la posesión y tenencia de inmuebles;
 - e. Restitución y protección de bienes inmuebles, diferentes a los descritos en el numeral 17 del artículo 205;
 - f. Restablecimiento del derecho de servidumbre y reparación de daños materiales;
 - g. Remoción de bienes, en las infracciones urbanísticas;
 - h. Multas;
 - i. Suspensión definitiva de actividad.
6. Ejecutar las comisiones que trata el artículo 38 del Código General del Proceso o subcomisionar a una autoridad que tenga jurisdicción y competencia, quienes ejercerán transitoriamente como autoridad administrativa de policía.
 7. Desarrollar estrategias en materia de pedagogía de paz, resolución de conflictos y justicia restaurativa.
 8. Las demás que le señalen la Constitución, la ley, las ordenanzas y los acuerdos.

CONOCIMIENTOS ESENCIALES

- Constitución Política de Colombia.
- Derecho Administrativo.
- Derecho Político.
- Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.
- Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos.
- Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.
- Justicia Restaurativa.
- Derecho Urbanístico.
- Derecho Ambiental.
- Régimen Municipal.
- Gestión Pública Territorial.
- Sistema Integrado de Gestión.
- Herramientas ofimáticas y sistemas de información institucional.

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

COMUNES

- Orientación a resultados.
- Orientación al usuario y al ciudadano. O Transparencia.
- Compromiso con la organización.

POR NIVEL JERARQUICO

- Aprendizaje continuo.
- Experticia profesional.
- Trabajo en equipo y colaboración.
- Comunicación efectiva.
- Gestión de procedimientos.
- Resolución de conflictos.
- Liderazgo institucional.

VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA

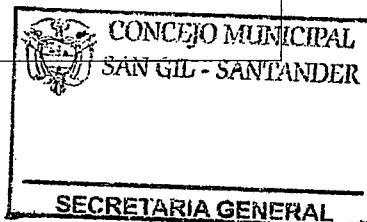
FORMACIÓN ACADÉMICA

Título profesional de abogado en ejercicio con tarjeta profesional vigente,

EXPERIENCIA

N/A

ALCALDIA MUNICIPAL
DE SAN GIL
SECRETARIA PRIVADA



	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL ACUERDO No. 014 DE 2026		
	Versión: 2.0	Fecha: 2019	Página 8 de 9
			Código: 100.02-014-2026

de conformidad con el artículo 7 de la ley 2492 de 2025.

ARTÍCULO 4. VIGENCIA. El presente proyecto de acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones municipales que le sean contrarias, en especial aquellas relacionadas con la denominación, clasificación y regulación de los empleos de Inspector de Policía que resulten incompatibles con las disposiciones contenidas en la Ley 2492 de 2025 y en el presente Acuerdo, sin perjuicio de los actos administrativos posteriores que deban expedirse para la implementación de las disposiciones contenidas en el presente proyecto de acuerdo.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Honorable Concejo Municipal de San Gil, Santander, a los veintinueve (29) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026).


JUAN JOSE MUÑOZ DUARTE
Presidente H. Concejo Municipal


OLGA LILIA FLÓREZ LEÓN
Secretaria H. Concejo Municipal

ALCALDIA MUNICIPAL
DE SAN GIL
SECRETARIA PRIVADA





CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL
ACUERDO No. 014 DE 2026

Versión: 2.0

Fecha: 2019

Página 9 de 9

Código: 100.02-014-2026

**LOS SUSCRITOS PRESIDENTE Y SECRETARIA
DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL**

CERTIFICAN

Que el Acuerdo No. 014 (29 de junio de 2026) "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y LA PLANTA DE PERSONAL DEL MUNICIPIO DE SAN GIL Y SE ADOPTA LA LEY 2492 DE 2025, EN RAZÓN A LOS EMPLEOS DE INSPECTOR DE POLICÍA AL RÉGIMEN DE INSPECCIONES DE CONVIVENCIA Y PAZ, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" Fue estudiado, debatido y aprobado en dos sesiones realizándose primer debate el día 19 de junio y segundo debate el día 29 de junio de 2026, de conformidad con el Artículo 73 de la Ley 136 de 1994.

Dado en el Honorable Concejo Municipal de San Gil, Santander, a los veintinueve (29) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026).


JUAN JOSE MUÑOZ DUARTE
Presidente H. Concejo Municipal


OLGA LILIA FLÓREZ LEÓN
Secretaria H. Concejo Municipal

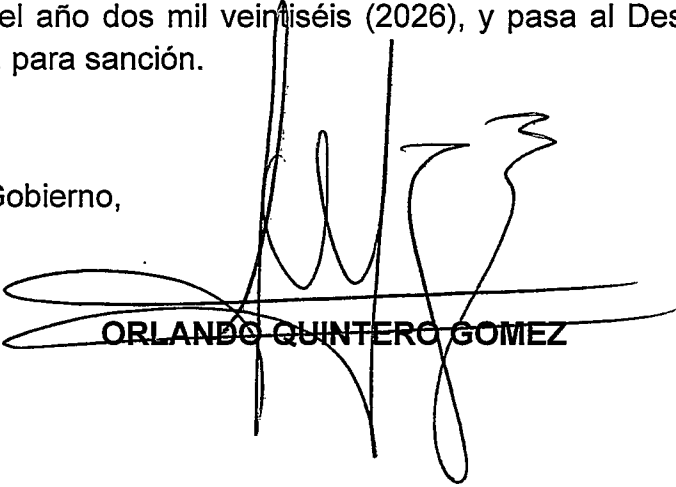
ALCALDIA MUNICIPAL
DE SAN GIL
SECRETARIA PRIVADA



“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y LA PLANTA DE PERSONAL DEL MUNICIPIO DE SAN GIL Y SE ADOPTA LA LEY 2492 DE 2025, EN RAZÓN A LOS EMPLEOS DE INSPECTOR DE POLICÍA AL RÉGIMEN DE INSPECCIONES DE CONVIVENCIA Y PAZ, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Recibido en la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía Municipal de San Gil, el día tres (3) de julio del año dos mil veintiséis (2026), y pasa al Despacho del Señor Alcalde Municipal, para sanción.

El Secretario de Gobierno,

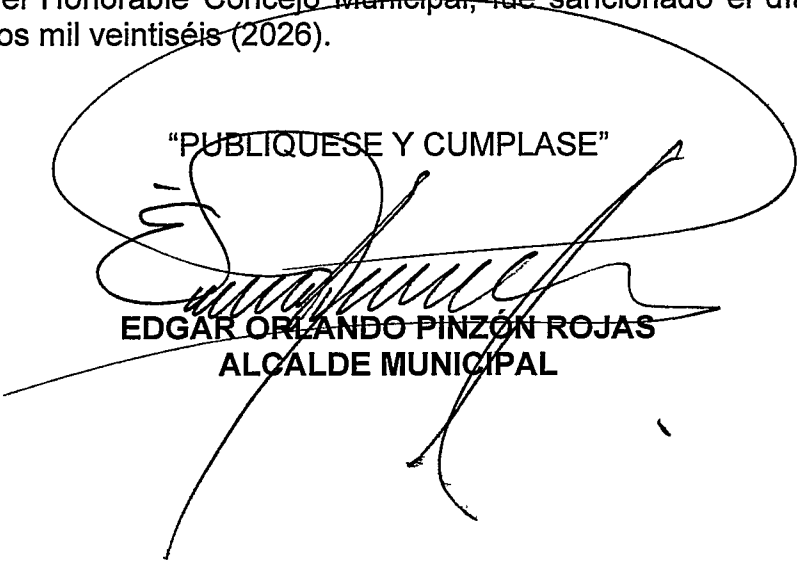

ORLANDO QUINTERO GOMEZ

**REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDIA DE SAN GIL**

LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL – SANTANDER

CERTIFICA:

Que el anterior **ACUERDO No. 014** del veintinueve (29) de junio del año 2026, expedido por el Honorable Concejo Municipal, fue sancionado el día tres (3) de julio del año dos mil veintiséis (2026).

“PUBLIQUESE Y CUMPLASE”

**EDGAR ORLANDO PINZÓN ROJAS
ALCALDE MUNICIPAL**

**ALCALDIA MUNICIPAL
DE SAN GIL
SECRETARIA PRIVADA**

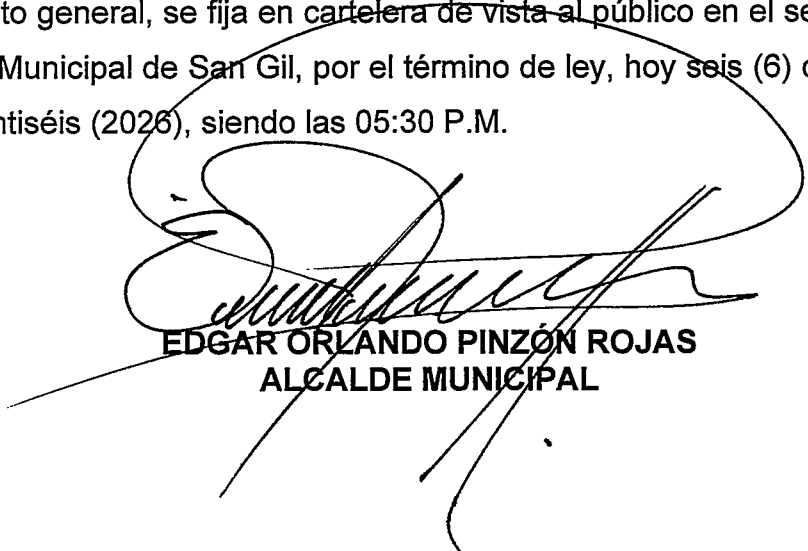


 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL ACUERDO N° 014 de 2026	F:60.AP.GC
		VERSIÓN: 0.3
		FECHA: 02.07.26
		Página: 2 de 4

CONSTANCIA DE FIJACIÓN ACUERDO No. 014 DE 2026
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y LA PLANTA DE PERSONAL DEL MUNICIPIO DE SAN GIL Y SE ADOPTA LA LEY 2492 DE 2025, EN RAZÓN A LOS EMPLEOS DE INSPECTOR DE POLICÍA AL RÉGIMEN DE INSPECCIONES DE CONVIVENCIA Y PAZ, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: El Acuerdo No. 014 del (29/06/2026), para conocimiento general, se fija en cartelera de vista al público en el segundo piso de la Alcaldía Municipal de San Gil, por el término de ley, hoy seis (6) de julio del año dos mil veintiséis (2026), siendo las 05:30 P.M.


EDGAR ORLANDO PINZÓN ROJAS
ALCALDE MUNICIPAL

**ALCALDIA MUNICIPAL
DE SAN GIL**

SECRETARIA PRIVADA

Secretaría Privada



MUNICIPIO DE
SAN GIL

Fecha de Fijación:
06 de julio
del 2026

Hora:
05:30 pm

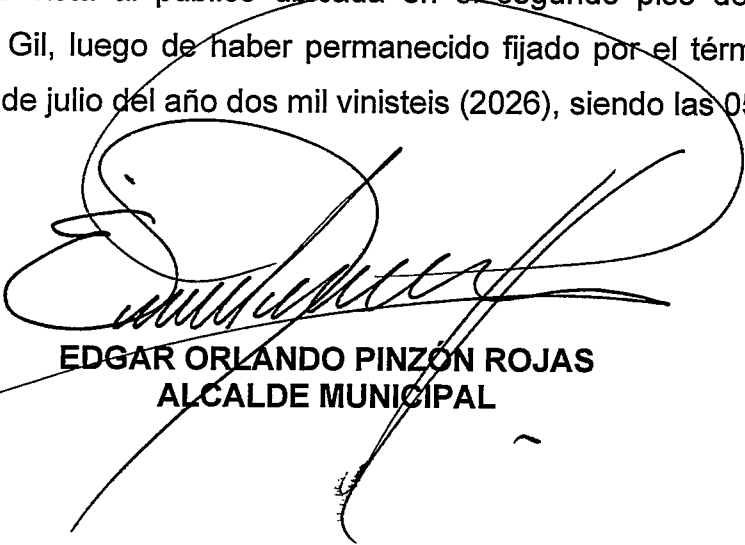
5.27.16

 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL ACUERDO N° 014 de 2026	F:60.AP.GC
		VERSIÓN: 0.3
		FECHA: 02.07.26
		Página: 3 de 4

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN ACUERDO No. 014 DE 2026
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y LA PLANTA DE PERSONAL DEL MUNICIPIO DE SAN GIL Y SE ADOPTA LA LEY 2492 DE 2025, EN RAZÓN A LOS EMPLEOS DE INSPECTOR DE POLICÍA AL RÉGIMEN DE INSPECCIONES DE CONVIVENCIA Y PAZ, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: El Acuerdo No. 014 del 29/06/2026, se desfija de la cartelera de vista al público ubicada en el segundo piso de la Alcaldía Municipal de San Gil, luego de haber permanecido fijado por el término de Ley, hoy veintidós (22) de julio del año dos mil vinisteis (2026), siendo las 05:30 P.M.


EDGAR ORLANDO PINZÓN ROJAS
ALCALDE MUNICIPAL

**ALCALDIA MUNICIPAL
DE SAN GIL**
SECRETARIA PRIVADA



Secretaría Privada



MUNICIPIO DE
SAN GIL

Fecha de desfijación:
22 de julio
del 2026.

Hora:
05:30 pm

San Gil

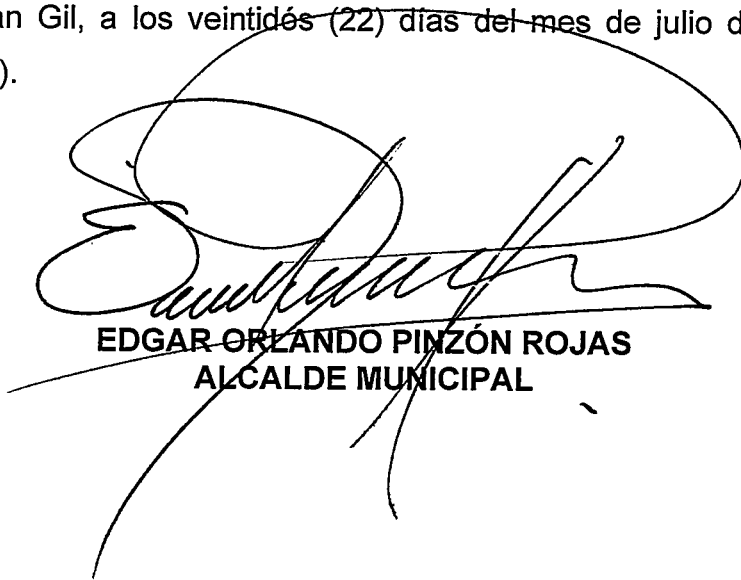
 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL ACUERDO N° 014 de 2026	F:60.AP.GC
		VERSIÓN: 0.3
		FECHA: 02.07.26
		Página: 4 de 4

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

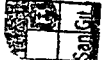
CERTIFICA:

Que el Acuerdo No. 014 (29/06/2026), “**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y LA PLANTA DE PERSONAL DEL MUNICIPIO DE SAN GIL Y SE ADOPTA LA LEY 2492 DE 2025, EN RAZÓN A LOS EMPLEOS DE INSPECTOR DE POLICÍA AL RÉGIMEN DE INSPECCIONES DE CONVIVENCIA Y PAZ, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**”, expedido por el Honorable Concejo Municipal, fue publicado en cartelera oficial de la Alcaldía Municipal de San Gil, desde las 05:30 P.M. del día seis (6) de julio del año dos mil veintiséis (2026) hasta las 05:30 P.M. del día veintidós (22) de julio del año dos mil veintiséis (2026), cumpliendo con todos los requisitos de ley para ser aplicado y cumplido como Acuerdo Municipal.

Se firma en San Gil, a los veintidós (22) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).


EDGAR ORLANDO PINZÓN ROJAS
ALCALDE MUNICIPAL

**ALCALDIA MUNICIPAL
DE SAN GIL
SECRETARIA PRIVADA**



	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL		
	Versión: 2.0	Fecha: 2019	Página 1 de 1
			Código: 100.02-014-2026

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

El **ACUERDO No.014** de junio 29 de 2026 “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y LA PLANTA DE PERSONAL DEL MUNICIPIO DE SAN GIL Y SE ADOPTA LA LEY 2492 DE 2025, EN RAZÓN A LOS EMPLEOS DE INSPECTOR DE POLICÍA AL RÉGIMEN DE INSPECCIONES DE CONVIVENCIA Y PAZ, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, se fija en lugar público en la cartelera de publicaciones del honorable concejo municipal de San Gil, siendo las 12:00 AM del día veintitrés (23) de julio del año dos mil veintiséis (2026).



OLGA LILIA FLÓREZ LEÓN
SECRETARIA GENERAL CONCEJO MUNICIPAL

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

El **ACUERDO No.014** de junio 29 de 2026 “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y LA PLANTA DE PERSONAL DEL MUNICIPIO DE SAN GIL Y SE ADOPTA LA LEY 2492 DE 2025, EN RAZÓN A LOS EMPLEOS DE INSPECTOR DE POLICÍA AL RÉGIMEN DE INSPECCIONES DE CONVIVENCIA Y PAZ, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, se desfija en lugar público en la cartelera de publicaciones del honorable concejo municipal de San Gil, siendo las 9:00 AM del día seis (06) de agosto del año dos mil veintiséis (2026).



OLGA LILIA FLÓREZ LEÓN
SECRETARIA GENERAL CONCEJO MUNICIPAL